

DECRETO UNIVERSITARIO N° 10.011
Osorno, 16 JUN 2015

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN
UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, PERU.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE. Convenio Específico de Cooperación, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, PERU.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR

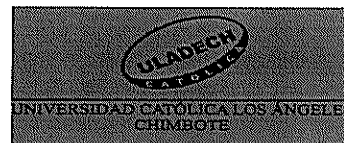
JEC/mch

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR



**CONVENIO ESPECÍFICO
DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, OSORNO (CHILE)
Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE – PERÚ**

Este Convenio específico es firmado ente las autoridades de la Universidad de Los Lagos, en adelante “**ULAGOS**”, representada por el Sr. Oscar Garrido Álvarez, en su calidad de Rector y La Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, en adelante “**ULADECH CATÓLICA**” representada por el Dr. Ing. Julio Benjamín Domínguez Granda, en su calidad de Rector.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA ULAGOS** y **LA ULADECH CATÓLICA** se les denominarán **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones que se especifican en los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha de 17 de abril del 2015, las partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de establecer relaciones académicas, culturales y científicas, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios, con una vigencia de 05 años a partir de la suscripción del mismo.

ACUERDO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El Objeto del Convenio Específico es establecer el intercambio de profesores y estudiantes entre la ULAGOS y ULADECH CATÓLICA, lo cual brindará a los participantes una oportunidad para beneficiarse del entorno académico y cultural de la institución asociada.

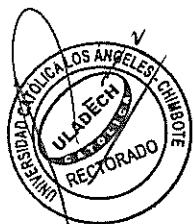
ACUERDO TERCERO: PROGRAMAS ACADÉMICOS

El presente Convenio contempla los siguientes programas académicos que podrán desarrollarse tomando en cuenta el interés recíproco de colaboración identificadas por las partes, considerándose los siguientes:

3.1. Programa de Intercambio Estudiantil

El Programa de Intercambio Estudiantil entre las partes se realizará de acuerdo con las siguientes generalidades:

- a) Ambas instituciones podrán enviar hasta **cuatro (04)** alumnos por semestre académico en las áreas identificadas de interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.
- b) Cada una de las instituciones habrá de designar por cada alumno a un responsable o tutor de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo para su debido seguimiento académico, así como proveerle de apoyo y orientación en temas de la vida académica y su estancia en la ciudad receptora. Ellos serán nombrados para tal efecto del convenio con los términos del Acuerdo Marco de Cooperación.



K° B°
Dirección
RR.UU. Ulagos

- c) Los participantes podrán:
- Cursar materias del plan de estudios en la Institución destino y recibir crédito por ellas en la Institución de origen.
 - Realizar estancias hasta por un semestre con el fin de llevar a cabo la "estadía profesional", la cual será gestionada con apoyo de la institución destino.
 - Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis.
 - Participación activa en asistencia a eventos científicos, Seminarios, Congresos, Jornadas u otros.
 - Pasantías para prácticas de cursos según semestre o años lectivos de los cursos.
 - Participación en proyectos solidarios de aprendizaje y servicio por semestre (estudiantes).
 - Asesoría, consultoría en actividades académicas relacionadas a la especialidad.
 - Participar en foros y/o conversatorios mensualmente en temas relacionados al Área Académico.

3.2. Programa Intercambio de Personal Docentes/Administrativos

El Programa de Intercambio de personal docente investigador y administrativo, se realizará de acuerdo a las siguientes generalidades:

- a) El personal docente investigador y administrativo, podrán desarrollar actividades académicas como parte del Plan Curricular.
- b) Ambas instituciones podrán enviar hasta **dos (02)** personas (un docente y un administrativo) por semestre académico en las áreas identificadas de interés, a menos que el número sea modificado de mutuo acuerdo.
- c) Cada una de las instituciones habrá de designar a un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.
- d) Los participantes podrán:
- Realizar estancias cortas de investigación o prácticas de laboratorio y talleres.
 - Participar en proyectos de investigación para realizar parte o la totalidad de la tesis (postgrado).
 - Intercambio de gestores, docentes, estudiantes de las áreas administrativas, investigadores, personal administrativo y técnico.
 - Desarrollo de proyectos conjuntos de Investigación (una investigación semestral y/o anual) con participación de docentes, estudiantes de pre y postgrado).
 - Participación activa de una práctica de una política de Intercambio y Cooperación como Ponentes en Coloquios, Seminarios y Congresos.
 - Participación activa en asistencia a eventos científicos, Seminarios Congresos, Jornadas (dos eventos de capacitación cuatrimestral/anual), otros.
 - Actualización en materia administrativa y tecnológica.
 - Pasantía de un docente semestral (anual).
 - Participar en foros y/o conversatorios mensualmente en temas relacionados a las áreas administrativas y/o ciencias empresariales.



Vº Bº
Dirección
Rectoría U.Lagos

3.3. Programa de Investigación y actividades académicas entre la ULAGOS y la ULADECH CATÓLICA consistirá en:

- a) Formación de una Red de Investigadores afines a las carreras profesionales motivo del intercambio estudiantil y docente.
- b) Intercambio de metodologías para elaboración de proyectos entre ambas instituciones para unificar criterios.
- c) Intercambio de conocimientos entre alumnos de ambas instituciones mediante foros de exposición y/o conversatorios en temas específicos.
- d) Impartición de cursos virtuales para alumnos, docentes y personal administrativo.

ACUERDO CUARTO: SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS

El número de plazas vacantes para la movilidad de estudiantes, docentes y/o administrativos, en ambas universidades, será confirmada y/o coordinada a inicios de cada año. Su selección será realizada por la Institución de origen y aprobada por la Institución destino. Los participantes de intercambio serán de pregrado y postgrado y deberán cumplir con los requisitos académicos de la Institución destino apropiado para el nivel y programa del presente convenio.

La Institución destino se reserva el derecho a rechazar a cualquier solicitante si éste no cumple con los requerimientos que se mencionen en el Programa, y se reserva el derecho de excluir a los participantes de inscribirse a programas restringidos.

ACUERDO QUINTO: RESPONSABILIDAD

Del Personal Docente, Administrativo y Alumnos de Intercambio:

- a) Los participantes pagarán por los estudios correspondientes en su Institución de origen.
- b) La Institución destino eximirá del pago de la matrícula o cualquier pensión al participante de intercambio.
- c) El participante de intercambio es responsable de asumir los gastos de:
 - Transporte hasta la Institución destino, tanto de ida como de regreso.
 - Pago de alojamiento y manutención.
 - Adquirir y mantener un seguro médico con cobertura internacional para todo riesgo.
 - Otros gastos personales y para el desarrollo de los estudios.
- d) El participante de intercambio debe cumplir con lo siguiente:
 - Acatar los reglamentos, estatutos, procedimientos y normativas de la institución destino.
 - Cumplir con los reglamentos migratorios.

De las Partes:

- a) Las oficinas de Cooperación y Relaciones Internacionales de cada Institución de origen, postulará a los participantes en el intercambio ante la Institución destino y



3
Vº Bº
Dirección
RR. II
ULagos

realizará las gestiones para su aceptación, en coordinación con el académico que actúa de cada Programa de Intercambio Estudiantil y Programa de Intercambio de personal docente investigador y administrativo por área específica.

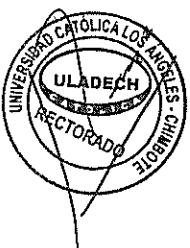
- b) La Institución destino asistirá al participante de intercambio en el programa para encontrar hospedaje apropiado y aceptable, también proporcionará orientación a su llegada y mantendrá contacto con ellos durante la estancia del intercambio.
- c) Ambas instituciones proporcionarán a los participantes semestrales o anualmente, los formatos de solicitud e información actualizada, los cuales debidamente llenados serán enviados a la Universidad destino previo a las fechas límites de recepción de las solicitudes.
- d) Si los requisitos son revisados y aceptados, la Institución anfitriona a través de su Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales hará llegar la "carta de aceptación del participante de intercambio", dirigida a la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Institución de origen del estudiante.
- e) La Institución de destino proporcionará la "Guía del Estudiante y del Docente" al participante de intercambio antes de su llegada con la información necesaria, con el objeto de que el alumno tenga los conocimientos básicos sobre el país en que residirá temporalmente.
- f) La Institución de destino se compromete a brindar todas las facilidades al participante de intercambio, a fin de que pueda tener acceso a los servicios universitarios, credenciales universitarias, asistencia médica primaria, actividades deportivas y culturales, bibliotecas y laboratorios.
- g) El principio que rige en la implementación del presente Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional, es la reciprocidad en la colaboración a ejecutar en la atención de los participantes que intervienen en los programas de éste.

De la Acreditación y reconocimiento de estudios cursados:

- a) Ambas instituciones a través de los coordinadores académicos, tutores o Coordinadores de carrera, analizarán conjuntamente las mallas curriculares y programas de estudios, acordando en cada intercambio los estudios que en la Institución destino cursarán los participantes de intercambio seleccionados, armonizando los estudios a realizar, con la finalidad de facilitar el proceso de acreditación en la Institución destino y de reconocimiento en la Institución de origen.
- b) La aceptación definitiva en el programa y la inscripción en los cursos solicitados serán prerrogativas de la institución destino.
- c) La Institución destino acreditará por escrito los estudios cursados por el participante de intercambio. Los informes de la acreditación deberán ser enviados a la Institución de origen por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Institución destino a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- d) La Institución de origen deberá reconocer los cursos realizados por el participante de intercambio, siempre que la acreditación haya sido extendida por la Institución anfitriona.

Del funcionamiento del convenio específico de Colaboración Universitaria Internacional

- a) El Programa de Intercambio Estudiantil, Intercambio de docente y personal administrativo, y el programa de Investigación y Actividades Académicas, contará con el apoyo de Coordinadores o Directores de carrera. Dichos coordinadores trabajarán en conjunto con los Coordinadores de la Universidad destino y acordarán los cursos y los objetivos a realizar por los estudiantes año a año, cautelando



V. B.
Dirección
RR. II
U. Lago

- además que se cumplan con el cupo de participante acordados en el presente convenio, así como las normas establecidas para su mejor funcionamiento.
- b) Los Coordinadores o Directores Académicos de los programa de intercambio Estudiantil, Intercambio de docente y personal administrativo, y del programa de Investigación y Actividades Académicas nombrados por sus respectivas instituciones, evaluarán los resultados e informarán a la autoridad correspondiente y a la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales en la Universidad, sobre el cumplimiento del programa acordado.
 - c) Los Coordinadores Académicos en cada programa darán sistemático seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en este convenio para el funcionamiento del programa de intercambio Estudiantil, Intercambio de docente y personal administrativo, y del programa de Investigación y Actividades Académicas entre ambas instituciones.

ACUERDO SEXTO: COORDINADORES RESPONSABLES

Cada una de las partes designará como responsable o coordinador general del Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional a la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, que asumirá la obligación de asegurar su ejecución, seguimiento y evaluación anual, teniendo en cuenta la aplicación de los acuerdos del presente Convenio.

En representación de la ULAGOS

Coordinador: Sr. Julio E. Crespo, Director Oficina de Relaciones Internacionales.
Dirección : Cochrane 1070, Osorno, Chile.
Teléfono : 56-064-2333590
Email : jcrespo@ulagos.cl
Web site : <http://www.rrii@ulagos.cl>

En representación de la ULADECH CATÓLICA

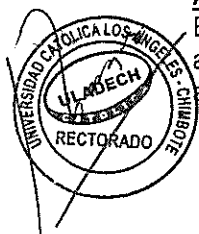
Coordinador : Mg. Henry Chero Valdivieso - Coordinador de la Oficina de Cooperación ULADECH CATÓLICA – Perú
Teléfono : 051- 343444
Fax : 051- 043-323557
Email : redes_cooperacion@uladech.edu.pe, hcherov@uladech.pe
Web site : <http://www.uladech.edu.pe/>

ACUERDO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

ACUERDO OCTAVO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional podrá ser ampliado de común acuerdo, mediante la firma de anexos apropiados y queda firmado al amparo del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural.



Va B°
Dirección
RR. II - Ulagos
5

ACUERDO NOVENO: DEPENDENCIA LABORAL

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

ACUERDO DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico entra en vigor a partir de la ratificación por parte de las autoridades responsables. Se suscribe por una duración de **cinco (05) años**.

Vencido el período de suscripción del convenio, éste podrá ser renovado por un período igual al suscrito, por mutuo acuerdo de las partes por escrito, salvo que una de las partes manifieste lo contrario, mediante notificación escrita con tres (03) meses de anticipación de la fecha de vencimiento.

El presente convenio específico podrá ser considerado revocado y no válido de común acuerdo. En este caso, las instituciones se comprometen a terminar las actividades comprometidas que se estén realizando en el momento de la anulación del presente Convenio. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos por los representantes máximos de las Universidades que firman el Convenio Específico.

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de sus acuerdos, lo firman por duplicado en la ciudad de Chimbote, Perú y en la ciudad de Osorno, Chile.

*v.º B.º
Dirección
Gen.º - Ulagos*

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS
ÁNGELES DE CHIMBOTE - PERÚ**

**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
OSORNO - CHILE**

Fecha : 17 de abril del 2015.

Fecha:



Domínguez
Ing. Dr. Julio B. Domínguez Granda
Rector de ULADECH CATÓLICA



Garrido
Sr. Oscar Garrido Álvarez
Rector ULAGOS

[Handwritten signature]